

UBICACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS (Durante gran parte del siglo XIX)



Figura 1. Plano primera mitad del siglo XIX

Notas:

- 1 Ruinas del Convento de la Trinidad.
- 2 Posible ubicación de la Plaza de Toros (parte del Huerto).
- 3 Huerto del Convento de la Trinidad.
- 4 Convento de la Concepción.
- 5 Calle Granados.
- 6 Corredera Capuchinos.
- 7 Calle Pabillos.
- 8 Calle los Hornos.
- 9 Puerta Madrid.

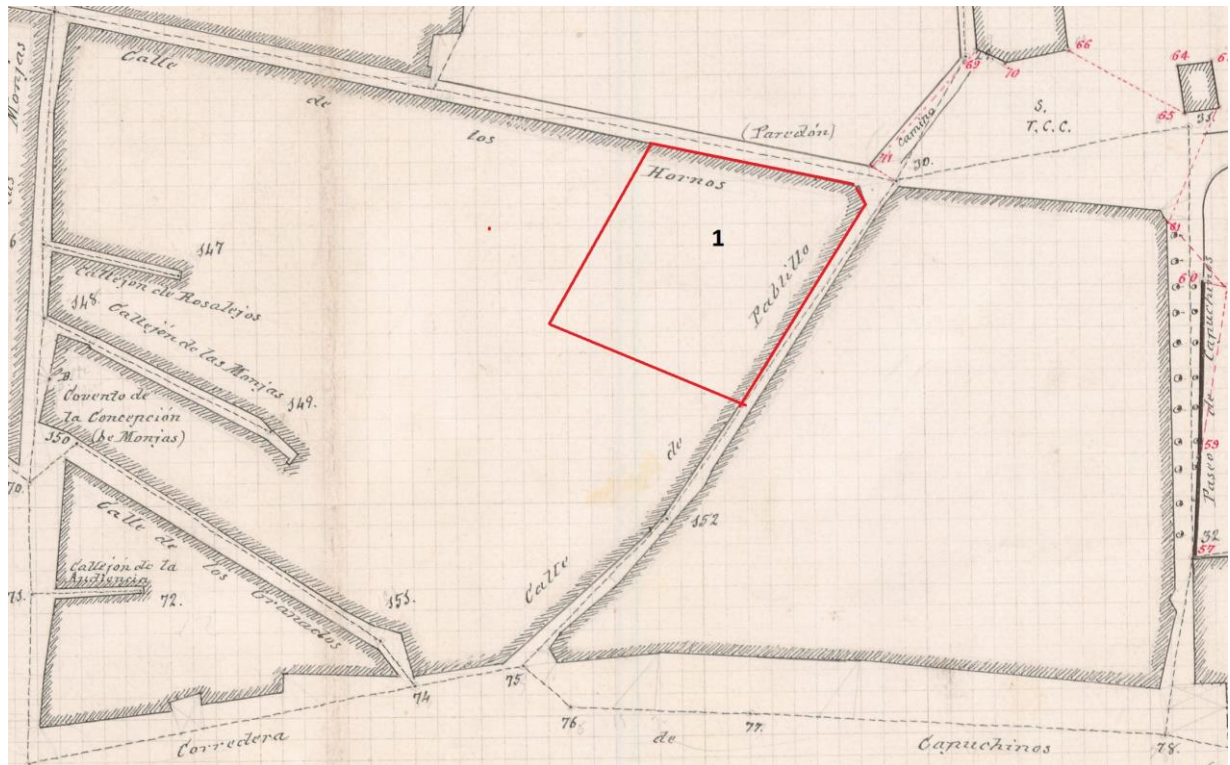


Figura 2. Plano de Instituto Geográfico y Estadístico (año 1887).

Notas:

1 Posible ubicación de la Plaza de Toros



Figura 3. Ortofoto PNOA

Notas:

- 1 Posible ubicación de la Plaza de Toros (parte del Huerto).
- 2 Ruinas del Convento de la Trinidad.
- 3 Huerto del Convento de la Trinidad.

FUENTES DOCUMENTALES

► *Relación Verdadera que yo fray Manuel Criado, religioso presbítero del sagrado orden de la Sma. Trinidad de religiosos observantes, como procurador de dicho mi Convento, informo de los religiosos que actualmente se compone mi comunidad, como de los bienes raíces que posee en esta Ciudad de Andújar, con expresión de sitios, cabidas, productos y linderos, en consecuencia del Edicto que de Orden de S.M. se ha fijado para las diligencias del establecimiento de la Única Contribución, y es como se sigue: Se compone dicha mi comunidad de:*

- *Religiosos y sacerdotes: 39.*
- *Legos 3.*

RELACIÓN DE FINCAS RÚSTICAS DE REGADÍO (HUERTAS)			
Sitio	Descripción	Superficie	
		Fanegas	Has
C/ Los Hornos	Finca murada y regada por noria. Produce hortaliza y tiene 3 granados y 54 moreras. La trae por arrendamiento Pedro Garrido.	3	2

Descripción sacada del inventario de bienes correspondientes al Convento, confeccionado el 16/08/1752, con motivo de la elaboración del Catastro de Ensenada.

► **Contratos de arrendamiento del Huerto.**

*En la ciudad de Andújar, a 27/08/1801, ante mí el escribano de SM y de los testigos que se expresaran, estando en el **convento de la Trinidad** y en la celda ministeral, parecieron fray **Blas Ballesteros**, ministro, fray **Ignacio Galán**, padre presentado, fray **Francisco de Prado**, vicario, fray **Juan Relano**, fray **Pedro Majuelos**, fray **Eufrasio de Haro**, fray **Manuel Rodríguez** y fray **Santiago Díaz** y dijeron:*

*Que el **convento** posee **una huerta contigua a dicho edificio** y en virtud y uso de las facultades que le ha conferido dicho convento, otorgan que dan en arrendamiento a **Francisco Ruiz** la citada huerta por tiempo y plazo de 5 años, que se inicia el próximo 29/09/1801 y termina el 29/09/1806, en precio de 700 reales anuales pagaderos por años anticipados.*

=====

*En la ciudad de Andújar, a 05/03/1804, ante mí el escribano de SM y de los testigos que se expresaran, estando en el **convento de la Trinidad** y en la celda ministeral, parecieron fray **Antonio Nadales**, lector jubilado, fray **Blas Ballesteros**, padre presentado, fray **Pedro Valdivia**, vicario, fray **Tomás Ruano**, predicador, fray **Pedro Majuelos**, fray **Juan Relano**, fray **Manuel Rodríguez**, fray **Félix Arcos**, fray José Tavira y fray **Santiago Díaz** y dijeron:*

*Que el **convento** posee **una huerta contigua a dicho edificio** y en virtud y uso de las facultades que le ha conferido dicho convento, otorgan que dan en arrendamiento al **marqués del Cerro de la Cabeza** y su hijo primogénito **D. José Tavira Velluti**, la citada huerta por tiempo y plazo de 9 años, que se inicia el próximo 29/09/1806 y termina el 29/09/1815, en precio de 800 reales anuales pagaderos por años vencidos.*

=====

En la ciudad de Andújar, a 04/11/1815, ante mí el escribano de SM y de los testigos que se expresaran, estando en el **convento de la Trinidad**, parecieron fray **Francisco Doblas**, ministro, fray **Juan de los Ríos**, vicario, fray **Santiago Díaz**, fray **Eufrasio Tobaruela**, fray **Andrés Arroyo** y fray **Juan Luna** y dijeron:

Que el **convento** posee **una huerta a la linde del camino real que pasa por la calle los Hornos y contigua al expresado convento** y en virtud y uso de las facultades que le ha conferido dicho convento, otorgan que dan en arrendamiento a **Bernardo Ochoa**, de esta vecindad, la citada huerta por tiempo y plazo de 3 años, que se inicia desde hoy 04/11/815 y termina el 29/09/1818, en precio de 1.000 reales anuales pagaderos por años vencidos.

- ▶ Escritura de venta de un corralón, otorgada en Jaén el 03/02/1844, ante el escribano Juan Francisco Sánchez.

Corralón en calle los Hornos que fue huerta de los Frailes. Linda: Este, con corral del marqués de la Merced, que fue plaza de toros, Norte con dicha calle, Sur y Oeste con el que fue convento de Trinitarios.

Gravado con una hipoteca otorgada por Pedro Medel a favor del Estado, como procedente del convento de Trinitarios, en garantía del pago de 19 plazos pendientes por el precio de la compra. Vendida en 73.000 reales.

- ▶ Inventario de bienes por óbito de D. Francisco Javier Pérez de Vargas y Quero, Marqués de la Merced, otorgado el 20/11/1848, ante el escribano Manuel García Aldehuela.

Corral cercado de tapia en la salida de la calle los Hornos que en la actualidad sirve para plaza de toros. Linda: con huerta de herederos de D^a. María Moreno y con la calle Pabrillos.

- ▶ Contrato arriendo huerto a favor de la Empresa Plaza de Toros, otorgado el 02/06/1822, ante el escribano D. Manuel López Milán.

En la ciudad de Andújar, a 02/06/1822, ante mí el escribano de SM y de los testigos que se expresaran, pareció **Francisco Ols**, de esta vecindad y dijo:

Que goza en arrendamiento **un huerto en extramuros de la ciudad, contiguo a la Puerta de Madrid**, que pertenecía al suprimido **Convento de la Trinidad**, que hoy disfruta el **Crédito Público**. Y en virtud del consentimiento y permiso del comisionado provincial, otorga:

Que subarrienda el relacionado huerto y terreno (dentro de su recinto y paredes), a la empresa o comisión de la **Plaza de Toros**, que en él se ha de construir, al comisionado **Marqués de Velamazán**, por el tiempo que subsista armada la citada Plaza de Toros, satisfaciendo al otorgante 200 reales anuales. Cuyo subarriendo dará inicio el 29/09/1822 en adelante, esto por cuanto se le ha reintegrado al susodicho los perjuicios que en el citado huerto se han originado, como del arriendo que vencerá el dicho día 29. Y bajo las condiciones siguientes:

- Que el otorgante no podrá rescindir el contrato mientras exista armada dicha plaza.
- Que la empresa se obliga a dejar el huerto, cuando se desarme la Plaza, en el mismo estado actual, con las tapias, paredes y la estancia o **cubierto que ha servido a la Guardia de la Junta de Sanidad** y el terreno, en estado de cultivo para que se pueda continuar su labranza.

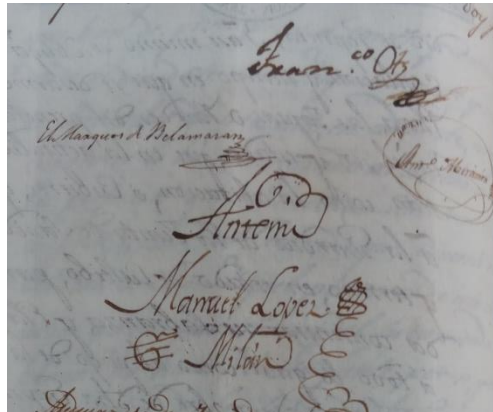
Y estando presentes **D. Antonio Miramón Romero**, comisionado subalterno del Crédito Público de esta ciudad y **D. José Castejón Rojas**, marqués de Velamazán, dijeron:

Que en virtud de la orden que al primero le ha comunicado el Comisionado Provincial, expedida en Jaén el 29/05/1822, prestaba su consentimiento a Francisco Ols, para que pueda subarrendar

el citado huerto al marqués de Velamazán, en representación de la Empresa de la Plaza de Toros.

En observancia y cumplimiento de esta escritura los otorgantes obligan todos sus bienes, dando poder cumplido a la justicia, para que a ello les apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

En testimonio de lo cual, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos, D. Manuel García Aldehuela, D. Miguel Enciso y D. Antonio Martínez Riquelme, vecinos de esta ciudad.



COPIA
DE LA ESCRITURA DE

Contrata

Otorgada por

Empresa Plaza de Toros

Con

Compañía Matadores y Banderilleros de Sevilla

Ante

D. Manuel López Milán
Escribano público

Manuel Rodrigo Figueroa

En la ciudad de Andújar a 25/07/1822, ante mí el escribano de SM, y de los testigos que se dirán, parecieron **D. Simón Manso**, coronel de los Ejércitos Nacionales y conde del Prado, **D. Manuel Cárdenas y Cárdenas**, conde de la Quintería, **D. José Castejón Rojas**, marqués de Velamazán y **D. José Martínón Pérez**, síndico del Común, por sí y en nombre de los demás individuos que componen la **Empresa de Toros y Corridos** que se han de celebrar en la Plaza formada para este objeto, dijeron:

Que debiendo verificarse la primera en la tarde de este día y lidiarse los 6 toros de muerte por la **Compañía** de matadores, picadores de vara larga y banderilleros de la ciudad de Sevilla, a cargo de las primeras espadas **Antonio Ruiz**, alias *el Sombrero* y **Francisco González**, alias *Panchón*. Y afín de que verifiquen ésta y otras que se celebren en el corriente año, que no excedan de 9, siempre que sea en los propios términos como la actual y no haya alguna variación, según en los términos de que se hará expresión, por los susodichos y los picadores **José Pinto, Pedro Puyana y Luis Ruiz**, con los 4 banderilleros y una media espada, han ajustado y convenido contratar en la forma que se hará mérito.

Y en seguridad de la **Empresa** como de los susodichos, se había de celebrar la competente escritura y cumpliendo con lo contratado y estipulado, otorgan:

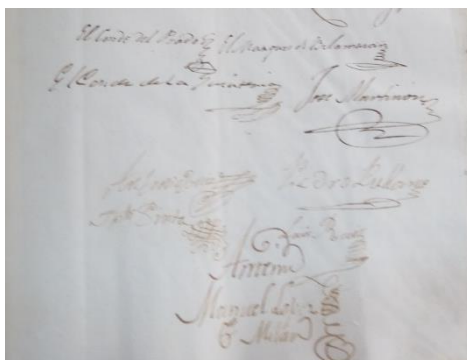
Que se obligan a que las Corridos de Toros que se han de celebrar en esta ciudad en el corriente año, en distintas épocas, que no excedan de 9 y sean en los mismos términos **que la de esta tarde**, consistente en 6 toros de muerte de las más famosas vacadas de la península y 1 más embolado, las ha de lidiar y trabajar la **Compañía** de los susodichos, arreglándose para ello a las condiciones de que se hará mérito, satisfaciendo por cada tarde de las que trabajen, sean 3, 6 o hasta 9, la cantidad de 10.200 reales. Y el pago lo verificará la citada **Empresa** a la conclusión de cada corrida en moneda metálica. Cuyo contrato tienen convenido bajo las siguientes condiciones:

- Que si por algún acontecimiento se desgraciase dentro de la plaza y en ejercicio de su respectivo ministerio, alguno de los individuos de que se compone la **Compañía** y no pudiesen suplir su falta con otro de la misma, será de cuenta de la **Empresa** poner otro en su lugar. Pero si ocurriese tal desgracia fuera de la plaza por algún evento casual, accidental o por enfermedad, se deberá reemplazar por los dichos Antonio Ruiz y Francisco González lo que sea y se entienda, con consentimiento y beneplácito de la Empresa, pues han de ser a satisfacción de ella.
- Que las siguientes corridas que se realicen que no excedan de 9, serán de mismo modo que la de esta tarde (6 toros de muerte y 1 embolado) y lidiadas por la citada **Compañía**. Pero si hubiese alguna variación, se tomarán y acordarán las medidas oportunas para que no se siga extorsión de parte, ni la **Empresa** pueda aventurar gastos inútiles con quiebra y detrimento de la misma, pues solo en el caso que se verifiquen las citadas corridas en los términos declarados quedará obligada la **Empresa** al cumplimiento de esta contrato.

Y estando presente los espadas **Antonio Ruiz y Francisco González** y los picadores **José Pinto, Pedro Puyana y Luis Ruiz**, habiendo oído y entendido el contenido de esta escritura, otorgan que la aceptaban y se obligan a lidiar de vara larga, banderillar y matar las citadas corridas.

En cumplimiento de lo escrito, los otorgantes obligaron sus bienes, dando poder cumplido a las justicias de SM, para que a ello les apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

En testimonio de lo cual así lo otorgaron y firmó el que supo, por el que no lo hizo uno de los testigos que fueron, Joaquín Domingo, Pedro Sánchez y José Sánchez, vecinos de esta ciudad. Doy fe.



=====

Datos Biográficos

Antonio Ruiz Serrano, conocido como *El Sombrerero*, (Sevilla, 24/03/1783 a 20/07/1860), fue un matador de toros español de finales del siglo XVIII y a mediados del XIX

Comenzó como banderillero en la cuadrilla de Curro Guillén en 1816. Tomó la alternativa en Madrid el 16 de Mayo con el ilustre torero Jerónimo José Cándido como padrino.

La ausencia de figuras destacadas del toreo durante esos tiempos, le permitió destacar en las plazas, cosa que después no podría hacer. De 1820 a 1830 su rivalidad en la plaza fue con Leoncillo, en el contexto de un período turbulento en la historia de España, donde los liberales se enfrentaban a los absolutistas.

La rivalidad entre él y Leoncillo fue exacerbado por cuestiones políticas. Las ideas del Sombrerero se mostraban abiertamente "absolutistas", mientras que las de Leoncillo eran del lado de "liberal". Fuera de esta rivalidad que fue una etapa, no se puede decir que El sombrero era una gran estrella, pero se recuerdan sus bellas estocadas y su manejo del capote.

La Constitución de Cádiz fue abolida en 1823. El Sombrerero se puso de parte de Fernando VII, los contrarios al absolutismo lo apartaron de por vida de las plazas. En 1832 sufre una cogida lo que le obliga a abandonar temporalmente los ruedos. Ante la falta de corridas, le ruega al Rey Fernando que le contraten para torear, consiguiendo torear en alguna faena más. En 1835 debido a la llegada al poder de los liberales, se le prohíbe torear. Se dedica al negocio de semillas, aceite y granos, pero el cambio político liberal perjudica sus intereses por ser un declarado absolutista, y se arruina. Después se retira a Sevilla llevando una vida complicada donde finalmente muere en el Hospital de San Jorge en 1860. (Fuente Wikipedia).

Francisco González Díez, “Panchón”, nació en Córdoba el 4 de Octubre de 1784; teniendo doce años y por recomendación del gran aficionado cordobés, vizconde de Sancho Miranda, le llevó el célebre Pedro Romero de banderillero a una corrida que se celebró en Ronda, quedando muy satisfecho del trabajo del muchacho, ingresando en la cuadrilla de su hermano Antonio Romero, con quien estuvo hasta que este espada se retiró del toreo, continuando de banderillero con diferentes espadas.

Asistía el rey Fernando VII a la corrida de toros que se daba en la plaza de Madrid el día 14 de Julio de 1828 y de cuyos detalles todos no es necesario hablar en este sitio, pues sólo a uno de ellos nos hemos de referir. Era uno de los espadas Francisco González "Panchón" "y al matar el tercer toro, fue embrocado de frente y encunado contra la barrera, de tal modo, que no hubo espectador que no diese por llegada en aquel instante la última hora del diestro. Sobrecogida de indescriptible espanto la concurrencia, gritó anhelante, pero sus voces de terror se trocaron bien pronto en aclamaciones de entusiasmo y en ruidosos palmoteos. El valiente diestro, hombre de proezas extraordinarias, había librado la vida merced a una hazaña que quedó como su más brillante recuerdo en los fastos taurinos. Panchón, apoyando ambas manos en el testuz del toro, lo apartó hasta dejar entre las astas y la barrera el espacio suficiente para que pudiese pasar su cuerpo; se deslizó rápidamente, y cuando el animal, repuesto de su sorpresa, corneó con furia, el torero, dando un lucidísimo quiebro, hurtó el cuerpo y quedó a salvo. La ovación de que fue objeto Francisco González es de las que se oyen una vez en la vida. El monarca, asombrado ante tanta destreza y tanta fortaleza, llamó al torero a su palco, le felicitó efusivamente, y para demostrar de un modo palpable cuánto le había complacido su hazaña, le concedió una pensión vitalicia de cien ducados pagaderos de su particular peculio. Al año siguiente fue nombrado Panchón administrador de sales, y luego, conductor de correos, cargo del cual quedó cesante en 1836. Al dejar de ser empleado público, volvió Francisco González a lidiar reses bravas; pero fuera la falta de costumbre, fuera la edad (tenía entonces cincuenta y dos años), dio es que no logró ni la fama ni el provecho que antes del acontecimiento de 1828 había conseguido. Panchón nació en Córdoba el 4 de Octubre de 1784, y fue, como otros famosos matadores, torero precoz. A los doce años le llevó Pedro Romero a torear en Ronda por recomendación del vizconde de Sancho-Miranda, inteligente aficionado cordobés que conocía las aptitudes del muchacho y le brindó protección eficaz. Poco después entró, como banderillero, a formar parte de la cuadrilla de José Romero, con quien estuvo hasta que éste se retiró del toreo en Mayo de 1802, dolorosamente impresionado por la muerte de su hermano Antonio al matar un toro recibiendo en Granada. Pasó después a otras cuadrillas, siempre en clase de banderillero, y toreó en diversas plazas sin que su trabajo fuera extraordinariamente bueno ni malo.

El espada sevillano José María Inclán le dio la alternativa de matador en Córdoba el 22 de Mayo de 1815, y se la confirmó en Madrid Antonio Ruiz (el Sombrerero) el 20 del mismo mes de 1820. Desde esta fecha comenzó a crecer su fama y a figurar Panchón en los carteles de las más importantes corridas, al lado de los grandes maestros. Su hazaña y los destinos que puede decirse que a consecuencia de ella obtuvo, abrieron un paréntesis en su vida de lidiador de reses bravas durante ocho años. Ya hemos dicho que al reanudar las faenas taurinas Francisco González no era ni sombra de lo que había sido. Ello no obstante, y para proporcionarse medios de vida, siguió toreando hasta el día 28 de Agosto de 1842, en que acabó definitivamente su vida torera. Fue en Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba, donde acaeció el percance que fue origen de la muerte de Panchón. Se lidiaba ganado del marqués de Guadalcazar, y uno de los bichos, denominado Bragao, hizo una pelea durísima y ocasionó sensibles bajas en las cuadrillas. El picador Francisco Rodríguez tuvo que retirarse del ruedo por haber sufrido un puntazo; el banderillero Rafael Bejarano fue cogido, sufriendo una grave contusión, y, por último, Francisco González, al pasar de muleta al bicho, fue encunado, zarandeado, corneado y recibió una herida tremenda en el vientre. Panchón curó de la herida, pero tal perturbación había producido ésta en su organismo, que seis meses después, es decir, el 8 de Marzo de 1843, falleció en su casa de Córdoba. La muerte de Panchón produjo general sentimiento, pues el

infortunado torero era hombre de excelentes cualidades que le habían granjeado no pocos admiradores y muchos amigos.

«Su carácter era formal y pundonoroso», dice uno de sus biógrafos, que completa el retrato con las siguientes frases: «Era un hombre dotado por la Naturaleza de una estatura elevada, de un desarrollo muscular nada común, de unas fuerzas físicas envidiables, de una ligereza sin igual, y de un corazón nacido para ver de cerca el peligro sin sobresaltarse. Sánchez de Neira, en su Diccionario Taurómico, al referirse a Panchón, al cual dedica una biografía extensa, dice que, según sus noticias, el infortunado diestro cordobés “tenía más poder y fortuna que conocimiento de su arte”. Se añade a esto la avanzada edad de Panchón en el momento de la cogida y se comprenderá que si no hubiera sido en aquella ocasión, de fijo en otra (de seguir toreando) le hubiese acaecido el grave percance. A los cincuenta y nueve años, sin una inteligencia extraordinaria, sin un conocimiento excepcional de los toros, no hay matador posible. (Fuente www.gestauro.blogspot.com).